



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000012 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 ENE 2021

VISTOS:

Carta Nº 049-2020-DVA/RC, Carta Nº 065-2020/CONSORCIO H& AGB, Carta Nº 062-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, Carta Nº 075-2020-DVA/RC, Carta Nº 086-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, Informe Nº 1175-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe Nº 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, Informe Nº 0021-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, proveído del 13 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0027-2020/GOB.REGTUMBES-GGR, del 06 de febrero del 2020, la Gerencia General Regional resolvió aprobar el expediente técnico de prestaciones adicional de obra Nº 01 por el monto de **S/ 2'113,010.24 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL DIEZ CON 24/100 SOLES)**, aprobar el deductivo de obra Nº 01, por el monto de **S/ 1'812,938.69 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 69/100 SOLES)**.

Mediante Carta Nº 049-2020-DVA/RC, del 06 de octubre del 2020, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, remitió a la Supervisión de Obra el informe de Estudio de Suelos realizado por el Jefe de Laboratorio de Suelos y Pavimentos Ing. JOSE LUIS HUERTAS ZEVALLOS, en el cual concluyó que: "el área donde se ha realizado el Estudio de Mecánica de Suelos, pertenece al terreno donde se proyecta la obra"; que, "el estrato de apoyo de cimentación hasta la profundidad 1.20 mts donde recae en terreno natural se clasifica como arena mal graduada"; que, "el terreno en Estudios presenta una topografía poco accidentada con presencia de taludes erosionados por el cauce de la quebrada debido al cambio de curso de agua"; y que, "es necesario mejorar el suelo de cimentación de las estructuras a colocar sobre él".

Mediante Carta Nº 065-2020/CONSORCIO H & AGB, del 15 de octubre del 2020, el representante común del CONSORCIO H& AGB, remitió el pronunciamiento con respecto al estudio de suelos, recomendado: "Derivar el informe técnico a la Entidad, teniendo en cuenta que habiéndose corroborado con los ensayos de laboratorio realizados, es necesario proponer el mejoramiento del lecho de fundación, para asegurar la protección de la estructura del pase aéreo, con la colocación de roca grande de 1 m de diámetro en promedio en el lecho y talud de la quebrada, y sobre este enrocado se podría colocar el emboquillado de piedra propuesto en el expediente de adicional de obra Nº 01"; asimismo, que "dicha propuesta sea derivada al proyectista del expediente técnico, para que se sirva pronunciar y alcanzar los resultados de los ensayos realizados, a fin de asegurar con una



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000012 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 ENE 2021

mejora del diseño de dicha estructura de pase aéreo propuesto".

Mediante Carta N° 062-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del 29 de octubre del 2020, el Ing. Proyectista de la Subgerencia de Estudios, ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, en el cual manifestó que: "el suscrito verificó in situ que lo recomendado por el estudio de mecánica de suelos no podrá ser viable ya que en la zona de ejecución no existen accesos para cargas de maquinaria de esa magnitud para poder trasladar la roca grande 1 m, por lo tanto se deberá plantear otra tecnología de solución para poder realizar la estabilización del lecho y talud de la quebrada"; que, "de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en calidad proyectista es procedente se realice y/o se modifique teniendo en cuenta que en la zona de ejecución no existen accesos para poder trasladar la roca grande de 1 m, por lo tanto se deberá plantear otra tecnología de solución, para lo cual recomienda la colocación de geobolsas las cuales serán llenadas in situ"; que, "recomienda al contratista alcanzar las propuestas de los deductivos y adicionales respectivos, consignados en los puntos anteriores".

Mediante Carta N° 075-2020-DVA/RC, del 21 de diciembre del 2020, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el deductivo del adicional de Obra N° 01, argumentando que, de acuerdo al estudio de suelos elaborado por el Ing. JOSE LUIS HUERTAS ZEVALLOS, Jefe del Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Gobierno Regional de Tumbes, se tiene que el estrato de suelo analizado es una arena mal graduada, cuyos taludes del cauce de la quebrada son inestables y erosionables, por lo que recomienda mejorar el suelo de cimentación de la estructura a colocar sobre el lecho y además recomienda que la uña de cimentación entra como mínimo una profundidad de desplante de 2.0 mt por lo que la ejecución de la partida 01.02.03.07 ROCA EMBEBIDA PROP. 1:8 + 60% P.G. 8" A 10", E= 0.25 M (CEMENTO TIPO MS) del adicional de obra N° 01 resulta improcedente su construcción debido a deficiencias técnicas en su diseño. Asimismo, refiere que de acuerdo al pronunciamiento del proyectista en la que menciona la no existencia de accesos para el acarreo de la roca grande para la cimentación de la protección con enrocado en Pase Aéreo, opina que tampoco es factible la implementación de la sugerencia que viene a ser la colocación de Geobolsas, debido a que también es necesario la existencia de accesos para poder realizar el acarreo de los agregados que son necesarios para la construcción de dicha técnica. Razón por la cual se ve la necesidad de la construcción aproximadamente de 750 m de acceso. Que, la construcción tanto de la protección del pase aéreo y del acceso para poder cumplir con dicho objetivo califican como obras complementarias o como son definidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su anexo N° 01, como una prestación nueva de obra, la misma que de acuerdo al citado reglamento se ejecutan mediante un nuevo contrato. Por lo tanto, el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES no está en la obligación de ejecutar dichas



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000012 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 ENE 2021

partidas por lo que procede a hacer el deductivo de la partida 01.02.03.07-ROCA EMBEBIDA PROP. 1:8 + 60% P.G. 8" A 10", E= 0.25 M (CEMENTO TIPO MS) correspondiente al expediente de adicional de obra N° 01.

Mediante Carta N° 086-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del 29 de diciembre del 2020, el Ing. Proyectista de la Subgerencia de Estudios, ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, remite a la Subgerencia de Estudios su pronunciamiento con respecto al deductivo de Obra del adicional de Obra N° 01, manifestando que, de acuerdo a lo presentado por el contratista el suscrito en calidad de proyectista de ratifica en el pronunciamiento emitido el día 29 de octubre del 2020 a través de la Carta N° 062-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, la cual mencionó que "teniendo en cuenta que en la zona de ejecución no existen accesos para poder trasladar la roca grande de 1 m, se deberá plantear otra tecnología de solución, para lo cual recomienda la colocación de geobolsas las cuales será llenadas in situ". Asimismo, es de suma importancia que dicho talud del cual se encuentra proyectado el pase aéreo sea protegido con roca u otro tipo de tecnología para que dicho talud no presente socavamiento cuando se presente eventos extraordinarios (fenómeno del niño). Finalmente opina que no es procedente el deductivo presentado por el contratista (reducción de metas) ya que siendo de esa manera los taludes quedarían expuestos y sufrirían socavamiento y un posible colapso de la estructura proyectada.

Mediante Informe N° 1175-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 30 de diciembre del 2020, la Subgerente de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura el pronunciamiento realizado por el Ing. Proyectista ERICK FERNANDO LEON HEREDIA.

Mediante Informe N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, del 08 de enero del 2021, el Inspector de Obra EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE, concluyó que, "debido al pronunciamiento del proyectista, en donde al verificar in situ el no acceso a la zona para la colocación de la piedra grande del enrocado, ya que el estudio de suelos ha recomendado piedra grande en la uña y a una profundidad de 2 m, es por dicha razón que el proyectista sugiere que se haga el deductivo y a la vez se presupueste el adicional de la colocación de las geobolsas; que, "no es entendible lo mencionado por el proyectista ya que se pronuncia que no es procedente el deductivo del adicional N° 01, pero a la vez recomienda que se alcancen las propuestas de los deductivos y adicionales dentro de los plazos de acuerdo a ley; que, "recomienda que se elabore la aprobación del deductivo del adicional N° 01 con documento resolución por el monto de S/62,844.81 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)."

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000012 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 ENE 2021

Mediante Informe N° 0021-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 12 de enero del 2021, la Subgerencia de Obras opinó que resulta procedente la aprobación del deductivo de partidas imposibles de ejecutar, bajo el análisis del expediente del Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0000027-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR; y, los mayores costos por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la programación del COVID-19 aprobados mediante Resolución Gerencial Regional N° 281-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Mediante proveído del 13 de enero del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso al Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo acto resolutivo.

De acuerdo a lo actuado, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0027-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 06 de febrero del 2020, la Gerencia General Regional se resolvió aprobar el expediente técnico de prestaciones adicional de obra N° 01 por el monto de **S/ 2'113,010.24 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL DIEZ CON 24/100 SOLES)**, aprobar el deductivo de obra N° 01, por el monto de **S/ 1'812,938.69 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 69/100 SOLES)**.

El Ejecutor de Obra ha solicitado la aprobación del deductivo de obra correspondiente al adicional de Obra N° 01, el cual fue aprobado mediante la resolución determinada en el fundamento anterior, cuyo resumen de metrados es conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02										
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACION BECERRA - BELEN CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES										
Subpresupuesto	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02								Fecha	dic-20
Lugar	TUMBES - TUMBES - PAMPAS DE HOSPITAL									
Item	Descripción	Und.	Metrado	RGR N°027-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR		RGR N°0281-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR		TOTAL		
				Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Precio (S/.)	Parcial (S/.)			
01	CANAL DE RIEGO									
01.02	CANAL BELEN				41,834.25		7,479.00	49,313.25		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				41,834.25		7,479.00	49,313.25		
01.02.01.08	ACARREO DE AGREGADOS Y METARIALES DIST. PROMEDIO 50 m	m3	112.50	21.78	2,450.25			2,450.25		
01.02.03	PASE AEREO				39,384.00		7,479.00	46,863.00		
01.02.03.07	ROCA EMBEBIDA PROP. 1:8 +60% P.G. 8° A 10°, E=0.25M (CEMENTO TIPO MS)	m2	450.00	87.52	39,384.00	16.62	7,479.00	46,863.00		
COSTO DIRECTO DEL DEDUCTIVO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01					41,834.25		7,479.00	49,313.25		
GASTOS GENERALES					6.79%	2,842.19	6.79%	508.12	3,350.31	
UTILIDAD					1.21%	504.55	1.21%	90.20	594.75	
SUBTOTAL					45,180.99		0,077.32	53,258.31		
IGV (18.00%)					8,132.58		1,453.92	9,586.50		
TOTAL DEDUCTIVO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01					53,313.57		9,531.24	62,844.81		



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000012 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 ENE 2021



Los argumentos del Ejecutor de Obra para solicitar el deductivo de Obra consisten en que de acuerdo al estudio de suelos elaborado por el Ing. JOSE LUIS HUERTAS ZEVALLOS, Jefe del Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Gobierno Regional de Tumbes, se tiene que el estrato de suelo analizado es una arena mal graduada, cuyos taludes del cauce de la quebrada son inestables y erosionables, por lo que recomienda mejorar el suelo de cimentación de la estructura a colocar sobre el lecho y además recomienda que la uña de cimentación entra como mínimo una profundidad de desplante de 2.0 mt por lo que la ejecución de la partida 01.02.03.07 ROCA EMBEBIDA PROP. 1:8 + 60% P.G. 8" A 10", E= 0.25 M (CEMENTO TIPO MS) del adicional de obra N° 01 resulta improcedente su construcción debido a deficiencias técnicas en su diseño; asimismo, de acuerdo al pronunciamiento del proyectista en la que menciona la no existencia de accesos para el acarreo de la roca grande para la cimentación de la protección con enrocado en Pase Aéreo, opina que tampoco es factible la implementación de la sugerencia que viene a ser la colocación de Geobolsas, debido a que también es necesario la existencia de accesos para poder realizar el acarreo de los agregados que son necesarios para la construcción de dicha técnica. Razón por la cual se ve la necesidad de la construcción aproximadamente de 750 m de acceso.

Ante esta situación, el Proyectista de la Subgerencia de Estudios, informó que de acuerdo a lo presentado por el contratista, se ratifica en el pronunciamiento emitido el día 29 de octubre del 2020 a través de la Carta N° 062-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, la cual mencionó que "teniendo en cuenta que en la zona de ejecución no existen accesos para poder trasladar la roca grande de 1 m, se deberá plantear otra tecnología de solución, para lo cual recomienda la colocación de geobolsas las cuales será llenadas in situ"; asimismo, es de suma importancia que dicho talud del cual se encuentra proyectado el pase aéreo sea protegido con roca u otro tipo de tecnología para que dicho talud no presente socavamiento cuando se presente eventos extraordinarios (fenómeno del niño).

Sin embargo, el Inspector de Obra ha informado técnicamente que, no es entendible lo mencionado por el proyectista ya que se pronuncia que no es procedente el deductivo del adicional N° 01, pero a la vez recomienda que se alcancen las propuestas de los deductivos y adicionales dentro de los plazos de acuerdo a ley; asimismo el citado inspector recomienda que se proceda con la aprobación del deductivo del adicional N° 01 con documento resolución por el monto de **S/62,844.81 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)**.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000012 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 ENE 2021

Si bien el ingeniero proyectista recomienda se hagan cambios en los trabajos para asegurar la protección de la estructura del pase aéreo, sin embargo, no se ha determinado que estos trabajos afecten la ruta crítica de la obra y menos, que afecten la meta del proyecto, por lo que estos cambios no configuran un supuesto adicional de obra que propone el proyectista, por lo que, conforme a lo informado por el ingeniero supervisor y la Subgerencia de Obras, corresponde hacer el deductivo de estas partidas que no se pueden ejecutar por deficiencias en el metrado del expediente técnico del Adicional Nº 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0027-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.

En tal sentido, tomando en consideración, lo solicitado por el Ejecutor de Obra, lo Informado por el Ingeniero Proyectista como responsable en la elaboración del expediente técnico, lo informado por el Inspector de Obra como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra; y, la opinión técnica de la Subgerencia de Obras como área encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión, es procedente aprobar la reducción de prestación, con un presupuesto deductivo de **S/62,844.81 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción de prestación, por un presupuesto deductivo de obra **S/62,844.81 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)**, que modifica el Adicional de Obra Nº 01, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", según el anexo que forma parte de la presente resolución.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000012 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 ENE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Inspector de Obra; **CONSORCIO EJECUTOR TUMBES**; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Juan Alexander Pacheco Marchan
Reg. OIR Nº 77154
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
 N° 000012 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
 Tumbes, 13 ENE 2021

ANEXO I



PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACION BECERRA - BELEN CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Subpresupuesto	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02						Fecha	dic-20	
Lugar	TUMBES - TUMBES - PAMPAS DE HOSPITAL								
Item	Descripción	Und.	Metrado	RGR N°027-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR		RGR N°0281-2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR		TOTAL	
				Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Precio (S/.)	Parcial (S/.)		
01	CANAL DE RIEGO				41,834.25		7,479.00	49,313.25	
01.02	CANAL BELEN				41,834.25		7,479.00	49,313.25	
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,450.25			2,450.25	
01.02.01.08	ACARREO DE AGREGADOS Y METARIALES DIST. PROMEDIO 50 m	m3	112.50	21.78	2,450.25			2,450.25	
01.02.03	PASE AEREO				39,384.00		7,479.00	46,863.00	
01.02.03.07	ROCA EMBEBIDA PROP.1:8 +60% P.G. 8° A 10°, E=0.25M (CEMENTO TIPO MS)	m2	450.00	87.52	39,384.00	16.62	7,479.00	46,863.00	
COSTO DIRECTO DEL DEDUCTIVO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01					41,834.25		7,479.00	49,313.25	
GASTOS GENERALES					6.79%	2,842.19	6.79%	508.12	3,350.31
UTILIDAD					1.21%	504.55	1.21%	90.20	594.75
SUBTOTAL						45,180.99		8,077.32	53,258.31
IGV (18.00%)						8,132.58		1,453.92	9,586.50
TOTAL DEDUCTIVO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01						53,313.57		9,531.24	62,844.81